



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal Mixto Sabanalarga**

SIGCMA

**REF: 2013 – 00585 EJECUTIVO SINGULAR ESCRITURAL
ORIGEN JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANALARGA**

INFORME SECRETARIAL:

Señor Juez:

Paso a su despacho el proceso de la referencia, presentado por la señora FRANCELINA MANOTAS CORONADO, en contra LABORATORIO CLINICO FALAB, con el informe de que se encuentra pendiente por liquidar costas.

Sírvase Proveer.

Sabanalarga, Febrero 19 de 2021

El Secretario,

ELADIO GONZALEZ PIÑEROS

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL MIXTO. Sabanalarga, Atlántico, febrero diecinueve (19) de dos mil veintiuno (2021).-

De conformidad con el acuerdo 1887 de Junio 26 de 2003, de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, teniendo en cuenta la naturaleza, calidad y duración útil de la gestión realizada por el apoderado judicial, señálese como agencia en derecho a favor de la parte demandante, la suma de \$ 3.504.365.00 equivalente al 7% de la liquidación del crédito.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

GUILLERMO ALBERTO MENDOZA INSIGNARES

Señor Juez: Por secretaría se procede a practicar la liquidación de costas en el presente proceso, así:

Agencias en derecho.....	\$ 3.505.365.00
Poliza.....	-----0-----
Gastos de envíos.....	-----0-----
TOTAL	\$ 3.505.365.00

Sabanalarga, Febrero 19 de 2021
El Secretario,

ELADIO GONZALEZ PIÑEROS

La anterior liquidación de costas y agencias en derecho se notifica conforme al artículo 110 del Código General del Proceso, durante los días 23-24-25 del mes de Febrero de 2021

Palacio de Justicia: Calle 19 No. 18-47 Primer Piso
Telefax: (95) 8780562 www.ramajudicial.gov.co
Correo Electrónico: j02prmpalsabanalarga@cendoj.ramajudicial.gov.co
Sabanalarga – Atlántico. Colombia



Firmado Por:

GUILLERMO MENDOZA INSIGNARES

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 002 PROMISCO MUNICIPAL SABANALARGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f8b486324e647113b5a4a1d5c5071e3bac1418fd4fdaaebc7f225c62c3ef266d

Documento generado en 19/02/2021 05:32:13 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>